

Convocatoria de ayudas para estancias en otras Universidades y Centros de Investigación.

La formación continuada y actualizada, así como el perfeccionamiento científico y académico del personal docente e investigador de la Universidad de Castilla – La Mancha es uno de los objetivos prioritarios de esta Universidad, que tiene el reto de dotarse de profesorado cualificado en las distintas áreas de conocimiento, prestando especial atención al perfeccionamiento de los profesores más jóvenes y a los que se encuentran en periodo de formación, así como a todos aquellos que pretendan mejorar su cualificación investigadora.

Con este propósito, la Universidad de Castilla-La Mancha ha realizado durante los últimos años un importante esfuerzo para incrementar económicamente la dotación del programa de ayudas para estancias en otras Universidades y Centros de Investigación. De esta forma, nuestra oferta se suma a la convocatoria de becas y ayudas procedentes de otras instituciones como el Ministerio de Ciencia e Innovación o la JCCM.

Deseando avanzar en esta dirección de mejora y responsabilidad, el Vicerrectorado de Profesorado hace pública la siguiente convocatoria de ayudas para estancias en otras Universidades y Centros de Investigación, correspondiente al año 2010.

1. Requisitos de los solicitantes

- 1.1. Profesores funcionarios, contratados laborales con carácter indefinido, ayudantes, asociados de la UCLM, todos ellos con dedicación a tiempo completo, así como becarios e investigadores de tercer y cuarto año, vinculados a través de un contrato laboral, para la realización de su tesis doctoral. Excepcionalmente, podrán valorarse solicitudes de profesorado a tiempo parcial.
- 1.2. Profesores funcionarios y contratados laborales indefinidos: Tendrán prioridad aquellos profesores que no hayan obtenido ayuda de este programa, incluida la solicitada en esta convocatoria, por un periodo acumulado igual o superior a nueve meses desde enero de 2007.
- 1.3. Ayudantes, Asociados y becarios: Tendrán prioridad aquellos profesores que no hayan obtenido ayuda de este programa, incluida la solicitada en esta convocatoria, por un periodo acumulado igual o superior a doce meses desde enero de 2007.
- 1.4. No percibir ayuda o beca de cualquier tipo para el mismo fin.

2. Plazos de presentación de las solicitudes

2.1. Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes plazos:

- a) Del **2 de noviembre al 9 de diciembre de 2009** para las estancias cuya fecha de inicio esté comprendida entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2010, ambos inclusive.
- b) Del **5 de abril al 28 de mayo de 2010** para las estancias cuya fecha de inicio esté comprendida entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, ambos inclusive.

3. Formalización de las solicitudes

3.1. Las solicitudes se presentarán a través de Registro dirigidas al Vicerrectorado de Profesorado. El impreso de solicitud deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Carta de invitación del responsable del Departamento o del Centro receptor.
- b) Memoria, con una extensión máxima de dos folios, del proyecto de investigación que se pretende desarrollar durante el periodo de la estancia.
- c) Informe del Departamento, firmado por su Director, en que se acredite el interés científico o académico de la estancia, y el cumplimiento de las obligaciones docentes del solicitante durante su ausencia. Este informe, cuyo modelo se adjunta en la documentación de esta convocatoria, debe ir necesariamente firmado por el Decano o Director del Centro al que está adscrito el solicitante.
- d) Solicitud de permiso dirigida al Vicerrector de Profesorado debidamente cumplimentada. El modelo se adjunta en la documentación de esta convocatoria.
- e) Declaración responsable de no haber obtenido ninguna ayuda o beca de cualquier otro tipo para el desarrollo de la estancia que se solicita.

3.2. Los impresos de solicitud están a disposición de los interesados en: www.uclm.es/organos/vic_profesorado/becas.asp

4. Características y condiciones de las ayudas

4.1. Profesores funcionarios y contratados laborales indefinidos: La duración de la estancia será como mínimo de un mes y un máximo de 4 meses. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados la estancia podrá prolongarse hasta un máximo de 6 meses.

4.2. Profesores ayudantes, asociados y becarios: La duración de la estancia será como mínimo de un mes y un máximo de 6 meses. Sólo en casos excepcionales y debidamente justificados la estancia podrá prolongarse hasta un máximo de 12 meses, debiéndose realizar en este caso en semestres de dos cursos académicos diferentes.

- 4.3. La estancia se realizará de manera ininterrumpida. En caso de que el beneficiario necesite ausentarse por cualquier motivo, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Profesorado, con indicación expresa del motivo que justifica el desplazamiento solicitado.
- 4.4. Se anticipará un 80% del total del importe de la ayuda, después de notificada su concesión. El 20% restante se liquidará a la finalización de la estancia una vez presentada la documentación enunciada en la base 6.2 de esta convocatoria. Igualmente, en aquellas estancias cuya duración sea superior a tres meses, de conformidad con R.D. 898/1985, de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario se le reconocerá al profesor autorizado hasta el 80% de sus retribuciones. En atención al interés científico y académico del trabajo a realizar del profesor solicitante autorizado, la ayuda se incrementará en una cantidad equivalente al 20% de las retribuciones que venía percibiendo. (II Convenio Colectivo para el personal docente e investigador de la Universidad de Castilla-La Mancha, publicado en el D.O.C.M. de 26 de octubre de 2009).
- 4.5. El importe de estas ayudas se encuentra exento a efectos de IRPF, tras la entrada en vigor de la nueva redacción del art. 7, j) de la Ley 40/1998.
- 4.6. No podrá ser beneficiario de estas ayudas quien no haya justificado debidamente alguna otra que le haya sido concedida anteriormente por este Vicerrectorado.
- 4.7. Las dotaciones de las ayudas son complementarias a la retribución ordinaria, en los términos previstos por la legislación vigente, e incluirán:

Una bolsa de viaje de hasta 300 € para desplazamientos en España, de hasta 600 € para el resto de países europeos y de hasta 800 € para países extranjeros distintos a los anteriores.

a) Para el personal funcionario y laboral indefinido:

- Cuando el centro receptor esté situado en España, una ayuda de hasta un máximo de 400 € brutos al mes.
- Cuando el centro receptor esté situado en países de renta muy baja/baja, una ayuda de hasta un máximo de 775 € brutos al mes.
- Cuando el centro receptor esté situado en países de renta media/media-alta, una ayuda de hasta un máximo de 950 € brutos al mes.
- Cuando el centro receptor esté situado en países de renta alta/muy alta, una ayuda de hasta un máximo de 1.100 € brutos al mes.

b) Para el personal contratado, ayudantes y becarios:

- Cuando el centro receptor esté situado en España, una ayuda de hasta un máximo de 450 € brutos al mes.
- Cuando el centro receptor esté situado en países de renta muy baja/baja, una ayuda de hasta un máximo de 900 € brutos al mes.
- Cuando el centro receptor esté situado en países de renta media/media-alta, una ayuda de hasta un máximo de 1.100 € brutos al mes.
- Cuando el centro receptor esté situado en países de renta alta/muy alta, una ayuda de hasta un máximo de 1.300 € brutos al mes.

Se acompaña a la presente convocatoria un anexo con la distribución por renta de países.

- 4.8. El presupuesto de la presente convocatoria se repartirá de la siguiente manera, un 50% para el primer plazo y el 50% restante para el segundo plazo al que se le uniría, si existiese, el remanente del primero.
- 4.9 El presupuesto máximo destinado a estas ayudas asciende a 445.000 €.

5. Criterios de concesión

- 5.1. En la evaluación de las solicitudes se tendrán en consideración los siguientes criterios:
- a) Interés científico del proyecto de investigación a desarrollar.
 - b) Ayudas pertenecientes a este programa concedidas en años anteriores.

6. Obligaciones de los beneficiarios

La concesión de una ayuda implica las siguientes obligaciones:

- 6.1. Incorporarse al centro receptor en la fecha autorizada y mantenerse en el mismo ininterrumpidamente hasta la finalización del periodo becado, salvo las excepciones comprendidas en el apartado 4.3., teniendo derecho a percibir los gastos de desplazamiento exclusivamente, previa autorización del Vicerrector de Profesorado.
- 6.2. Presentar en el mes siguiente a la finalización de la estancia: una Memoria del trabajo realizado con una extensión máxima de 2 folios, un certificado de estancia del Centro Receptor donde consten expresamente las fechas de inicio y final de la estancia, el impreso de liquidación de dietas que aparece en el Anexo debidamente cumplimentado, adjuntando originales de las facturas o títulos de transporte, así como los justificantes del alojamiento.
- 6.3. No percibir durante el disfrute de esta ayuda, ninguna otra beca o subsidio para el mismo fin. En el supuesto de que el beneficiario de estas ayudas haya solicitado otras, y le sea concedida alguna de ellas, incluso con posterioridad a la estancia, deberá renunciar a la ayuda objeto de esta convocatoria poniéndolo en conocimiento del Vicerrectorado de Profesorado.
- 6.4. De igual manera, si el beneficiario no disfrutara de la estancia en todo o en parte, deberá comunicarlo a este Vicerrectorado para reintegrar todo o la parte correspondiente al periodo en que no visita el Centro receptor.
- 6.5. El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas y en el mantenimiento de la ayuda, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades en que se pudiera incurrir.

Ciudad Real, 30 de octubre de 2009
EL VICERECTOR DE PROFESORADO

